



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2072
DECRETO DE ALCALDÍA N° /2019 .-

ZAPALLAR, 25 ABR 2019 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, publicado el 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades; La sentencia de Proclamación de Alcalde Rol 2489, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; el Decreto Alcaldicio N° 7629/2018, del 07 de diciembre de 2018, que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2019.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto de Alcaldía N°3056, de fecha 11 de mayo de 2018, se aprobó la contratación con doña Carolina del Pilar Espinoza Campos para el Servicio de Transporte Escolar para alumnos de Establecimientos Educacionales de la Comuna de Zapallar, recorrido Escuela Aurelio Durán, por un monto de \$19.960.000, y una vigencia de 10 meses, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

2.- Que, mediante Memorándum Movilización N°63/2019, de fecha 15 de febrero de 2019, la Directora (i) del Departamento de Administración de la Educación Municipal de Zapallar, informa que el monto señalado en el considerando precedente se agotó en el mes de septiembre de 2018. Agrega en dicho informe que por un descuido el servicio se siguió prestando durante 12 días del mes de octubre, lo que produjo una diferencia de \$1.800.000. A su vez, señala que del mes de abril del año 2018 se adeudan \$1.680.000, por 24 días de servicios prestados por el proveedor por el apoyo al Jardín Infantil "Los Peques de Cachagua", en recorrido de ida y regreso del sector de La Laguna. Por lo anterior, la deuda total asciende a \$3.480.000.

3.- Que, el proveedor citado en el primer considerando ingresa factura N°140, de fecha 02 de abril de 2019, por un monto de \$3.480.000, exento de impuestos, a fin de que se le cancelen los servicios ya individualizados.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4.- Que, la Contraloría General de la República en diversos dictámenes, entre otros, en los dictámenes N°s. 52.824, de 2009; 70.465, de 2012 y 7.640, de 2013, ha señalado que “el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se producirá un enriquecimiento sin causa a favor de aquella... Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieren derivarse del cumplimiento de un contrato con anterioridad a su total tramitación.”, lo que ha sido reafirmado por los Dictámenes N° 72.378 de 2014 y 20.056/2015, y consolidado por el Dictamen N°87.444 de noviembre de 2015, al señalar “Luego, cabe señalar que, tal como lo han precisado los dictámenes N°s. 72.378, de 2014, y 20.059, de 2015, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, aunque el contrato o la licitación de que se trate hayan adolecido de irregularidades, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, ya que si estos no se verifican se produciría un enriquecimiento sin causa.”, motivo por el cual debe, necesariamente, procederse al pago correspondiente.

5.- Que en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, proceder a regularizar el pago de la factura N°140, de fecha 02 de abril de 2019, por un monto de \$3.480.000, exento de impuestos.

6.- Que, en virtud de lo señalado, y dado el hecho a que la contratación del servicio no se efectuó con apego a la normativa vigente, se instruirá el respectivo proceso disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos descritos.

DECRETO:

1.- **REGULARÍCESE** el pago de la factura N°140, de fecha 02 de abril de 2019, por un monto de \$3.480.000 (tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos) , exento de impuestos, al proveedor Carolina del Pilar Espinoza Campos, Rut por los servicios de transporte de escolares efectuados en el año 2018.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 2.- **IMPÚTESE** el gasto de la factura al Código de Cuenta N°215-22-08-999-000-000.
- 3.- **INSTRUYASE**, Sumario Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 y siguientes de la Ley N° 18.883, con el objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren existir derivados de los hechos señalados en los considerandos precedentes.
- 4.- **DESIGNASE** Fiscal Instructor a don **JUAN CRISTÓBAL SOLÍS LOBOS**, contrata grado 6° de la E.M.S., de la Ilustre Municipal de Zapallar.
- 5.- **NOTIFÍQUESE**, personalmente el presente Decreto a través del Secretario Municipal o quien lo subrogue legalmente, al Fiscal instructor designado.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

C: Decretos /
DISTRIBUCIÓN:

1. Oficina de Transparencia.
2. Oficina Adquisiciones y Licitaciones
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM/ CM / JUL

